COISTEC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI

Libertad para Construir

Reglamento del Consejo Estudiantil

Noviembre 2017

Cotacachi – Ecuador

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 61, numeral 1, de la Constitución Política del Ecuador establece que los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del derecho de elegir y ser elegidos;

Que, El Artículo 5, literales e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen como derecho de los y las estudiantes "elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles "… y "ejercer la libertad de asociarse"…;

Que, La disposición general primera del Reglamento de Régimen Académico establece que "Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados…";

Que, El Art. 25 numeral 20 del Código de la Democracia permite al Organismo Electoral colaborar en la organización de procesos internos en otras instancias públicas y privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI

TÍTULO UNO

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Objeto. –El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de elección, conformación y funcionamiento del Consejo Estudiantil.

Artículo 2.- Ámbito. –El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi (ISTC).

Artículo 3.-Naturaleza. –El Consejo Estudiantil es un organismo compuesto por un grupo de estudiantes elegidos democráticamente por sus compañeros con el propósito de escuchar, defender y representar a sus compañeros sirviéndoles de nexo con el Rectorado, Profesores, Padres y otras instituciones fuera de Instituto, ejerciendo un liderazgo positivo en pro del desarrollo del perfil de estudiante de ISTC.

Artículo 4.-Fines. - El Consejo Estudiantil del ISTC, tiene por fines:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, y demás reglamentos que normen la vida jurídica del Instituto;
b) Fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil;
c) Coordinar en el ámbito institucional interno y externo las actividades académicas, culturales y deportivas que vayan orientadas al desarrollo de los estudiantes del Instituto.
d) Participar en el desarrollo del quehacer educativo;
e) Crear condiciones para encuentro y aporte de los estudiantes sobre la propuesta educativa.

CAPÍTULO II
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Conformación. – El Consejo Estudiantil está conformado por un (1) presidente/a, un (1) vicepresidente/a, un (1) Secretario/a, un (1) Tesorero/a y por tres (3) vocales.

Los miembros del Consejo Estudiantil deben contar con la calidad de los estudiantes regulares del Instituto durante todo el período del desempeño de sus funciones.

Los miembros del Consejo Estudiantil son electos y permanecerán en funciones por dos periodos académicos consecutivos.

El Consejo Estudiantil debe integrar a los representantes de todas las carreras vigentes en el Instituto y a los estudiantes de diferentes períodos académicos.

Artículo 6.- Las sesiones. – Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez cada dos meses, y las extraordinarias cuando existan temas urgentes o de fuerza mayor que deben

ser tratados. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación, y deberán realizarse en horario extracurricular, el día y hora fijado por el presidente del Consejo y podrán instalarse con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Estudiantil, el Rector/a, Vicerrector/a o sus representantes, en calidad de consultores.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas siguiendo las mismas formalidades, pero por pedido del presidente o del Rectorado.

Artículo 7.- Registro de resoluciones. –Las resoluciones del Consejo Estudiantil se toman por votaciones nominales, directas y podrán ser verbales o escritas; serán secretas a juicio del presidente o a petición de la mayoría de los miembros del organismo.

Las sesiones del Consejo Estudiantil se registran en las Actas, que se suscriben en la reunión siguiente y contienen como mínimo nombres, cargo y firma de los participantes, lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día, decisiones y acuerdos tomados.

Artículo 8.- Las comisiones. – El Consejo Estudiantil podrá crear las comisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. Entre ellas:

De arte y cultura. Es su responsabilidad promover, difundir y desarrollar las actividades encaminadas a la formación cultural de los estudiantes;

De deporte, salud y eventos sociales se encarga de la convocatoria, organización de torneos, competencias o acciones tendientes al desarrollo físico e integral de los estudiantes, de acuerdo con los programas institucionales, así como la realización y gestión de actividades de tipo social a favor de los intereses de los estudiantes que lo soliciten.

De asuntos académicos que tiene la función de solicitar al presidente del Consejo estudiantil la gestión de trámites académicos al apoyo de los estudiantes cuando estos así lo requieran.

De seguimiento y evaluación que vigilar y evalúa que las comisiones cumplan con eficacia las funciones encomendadas cumplen el rol del puente de comunicación entre el Consejo estudiantil y los estudiantes sobre las actividades que se realizan con acuerdo previo del Consejo.

Artículo 9.- Coordinación. El Consejo Estudiantil coordinará sus actividades directamente con el Coordinador/a de Bienestar Estudiantil.

Artículo 10.- Seguimiento y evaluación. Los presidentes/as de cada curso conformarán una comisión para dar seguimiento a la gestión del Consejo Estudiantil. Si se evidencia

el incumplimiento del plan de trabajo por el cual el Consejo fue electo, se debe desde la comisión proponer las acciones correctivas en función de cumplir con los objetivos propuestos.

La comisión se reunirá de al inicio de cada mes con una sesión de trabajo por dos horas.

Artículo 11.- Fondos. Forman parte de los fondos del Consejo Estudiantil: a) La recaudación obtenida en las actividades desarrolladas por el propio Consejo Estudiantil; b) Las donaciones o asignaciones que a su favor se hicieren.

La recaudación y custodia de los fondos del Consejo Estudiantil están a cargo del Tesorero, quien será responsable solidariamente con el Presidente del Consejo Estudiantil por el manejo de dichos fondos.

Artículo 12.- Rendición de cuentas. El Consejo Estudiantil realizará dos actas de Rendición de Cuentas (una al medio y otra al final del período para cual fue electo), donde presenta a toda la comunidad educativa los resultados de su gestión y del cumplimiento de las propuestas.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 13.- Atribuciones del Consejo Estudiantil:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes;

b) Representar a las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico República del Ecuador ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa y la sociedad en general;

c) Difundir en forma amplia y continua los servicios que el Instituto Superior Tecnológico República del Ecuador otorga a los alumnos;

d) Participar de forma activa en la organización y desarrollo de los eventos programados por la institución dentro y fuera de ella.

e) Fortalecer los lazos de solidaridad entre la comunidad estudiantil, Directivos, Personal Docente y Personal Administrativo del Instituto.

f) Presentar, ante las autoridades del Instituto, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considerare necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes;

g) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, las quejas y reclamos que fueren presentados por los miembros de la comunidad estudiantil sobre supuestas transgresiones a los derechos de los estudiantes;

h) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite a sanciones a las que hubiere lugar cuando los estudiantes incumplieren sus deberes y responsabilidades.

Artículo 14.- Deberes del Consejo Estudiantil:

a) Cumplir con el plan de trabajo que fue propuesto ante la comunidad estudiantil durante la campaña electoral;
b) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite que corresponda para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes y defender de igual forma los derechos que le asisten al estudiantado;
c) Actuar con equidad, certeza, legalidad, imparcialidad y voluntad de servicio ante los miembros de la comunidad estudiantil del Instituto.
d) Colaborar con las autoridades del Instituto en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de los estudiantes.

Artículo 15.- Prohibiciones para los miembros del Consejo Estudiantil.

a) Utilizar instalaciones, equipo, mobiliario o materiales del Instituto para fines distintos a los que está destinado;

b) Dirigirse a las Autoridades Educativas, Personal Docente o Administrativos del Instituto en forma irrespetuosa;

c) Asumir actitudes irresponsables e irreconciliables ante las Autoridades Educativas en la búsqueda de soluciones a las controversias que se susciten;

d) Realizar actividades o declaraciones que menoscaben el prestigio del Instituto, la disciplina o la seguridad de la comunidad estudiantil;

e) Pretender tener mayores derechos y beneficios que los demás miembros de la Comunidad Estudiantil.

Artículo 16.- Son atribuciones y deberes del presidente/a del Consejo Estudiantil:

a) Tener voz y voto dirimente dentro de los órganos del Consejo Estudiantil y velar por la estricta observación del presente reglamento y de los cuerpos normativos de la Institución;

b) Representar al Consejo Estudiantil y al estudiantado en todo acto oficial, dentro del Instituto y fuera de él, y delegar la representatividad;
c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
d) Suscribir junto con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones;
e) Observar a los integrantes del Consejo Estudiantil, que sin justificación no concurrieren a las sesiones, la remoción definitiva de sus funciones, si hubiere faltado injustificadamente a cuatro sesiones consecutivas;
f) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por el Instituto;
g) Comunicarse permanentemente y coordinar los eventos con el Coordinación de Bienestar Estudiantil, los mismos que deben ser conocidos por las autoridades de la Institución y ser aprobados por el Rector para su ejecución;
h) Rendir un informe semestral de sus actividades ante el Consejo Estudiantil y Coordinación de Bienestar estudiantil;
i) Presentar el informe final de labores, incluyendo el informe económico, a la Asamblea General de Estudiantes.

Artículo 17.- Son atribuciones y deberes del vicepresidente/a:

a) Asumir la Presidencia del Consejo Estudiantil en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del presidente;
b) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por el Instituto;
c) Realizar otras actividades que le fueren encomendadas por el presidente y la Administración del Instituto.

Artículo 18.- Son deberes y atribuciones del secretario/a:

a) Redactar las actas de las sesiones y suscribirlas con el presidente, una vez aprobadas;
b) Elaborar los oficios y comunicados del Consejo Estudiantil;
c) Coordinar conjuntamente con los miembros del Consejo la organización de las actividades a realizarse;
d) Convocar con acuerdo del presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil, con dos días de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias;
e) Auxiliar al presidente y Vicepresidente en las funciones que éstos le encomienden.

Artículo 19.- Son atribuciones y deberes del Tesorero/a:

a) Custodiar, bajo su responsabilidad personal y económica, los fondos del Consejo Estudiantil;
b) Llevar el registro de ingresos y egresos, así como también el archivo de comprobantes de venta y recibos;
c) Presentar las cuentas al Consejo Ejecutivo trimestralmente, o cuando este lo solicite;
d) Elaborar el informe económico que deberá ser presentado un mes antes del cese de funciones del Consejo Estudiantil por el presidente del Consejo Estudiantil en Asamblea General de Estudiantes.

Artículo 20.- Son atribuciones de los vocales:

a) Llevar a cabo el desarrollo de las comisiones establecidas en el presente reglamento;
b) Llevar al Consejo Estudiantil los intereses, necesidades de cada una de las carreras del Instituto.

TÍTULO DOS.
DE ELECCIONES

CAPÍTULO IV
ELEMENTOS DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 21.- Tribunal Electoral. - será conformado por tres profesores designados por el Consejo Académico Superior del Instituto. El Tribunal Electoral deberá establecer el cronograma de actividades del proceso electoral que prevé convocatoria de elecciones, calificación la idoneidad de los candidatos, desarrollo de la campaña electoral, organización de Juntas Receptoras del Voto, el escrutinio y proclamación de los resultados de elección.

Artículo 22.- Juntas Receptoras del Voto (JRV) se conformará por un presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 23.- Electores. - son los estudiantes que constan en el registro electoral.

Artículo 24.- Veedores. La JRV puede contar con la presencia de un veedor por cada lista que se mantienen a una distancia prudente de la mesa y vela por la imparcialidad y transparencia del proceso.

Artículo 25. Registro electoral. - es el documento en el que consta el listado de todos los estudiantes matriculados y que están aptos para sufragar y elegir a las autoridades estudiantiles.

Artículo 26.- Padrón electoral es el fragmento del registro electoral donde los electores registran su firma luego de haber ejercido su derecho a voto.

Artículo 27. Material de la JRV incluye lo siguiente:

Acta de instalación: documento en el cual registran sus firmas los miembros de la JRV.

Acta de escrutinio: documento en el cual se registran los resultados electorales, se suscriben por el presidente y Secretario de la JRV.

Artículo 28.- Formas de votación son las siguientes:

Voto válido: expresión del elector de elegir un candidato de su elección.

Voto nulo: Expresión de elector donde se indica su deseo de anular su votación.

Voto en blanco: se considera voto en blanco cuando el elector no marco ninguna de las opciones de votación. Estos votos no se suman a ninguna de las listas, se tabulan de manera independiente.

CAPÍTULO V
DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 29.- Integración del Tribunal Electoral. La conformación se realiza en la primera semana del segundo período académico.

Artículo 30.- Convocatoria a las elecciones. El Tribunal Electoral convocará a las elecciones de conformidad con lo establecido en el calendario regresivo. En la convocatoria se indicará las autoridades a elegirse, el día de las elecciones y la normativa electoral a cumplirse con carácter obligatorio.

Artículo 31.- Inscripción de candidaturas. Las inscripciones de las candidaturas se realizarán teniendo en cuenta el art. 5 del presente Reglamento con la presentación de los siguientes documentos:

a) Solicitud de Inscripción con los nombres completos de candidatos/as;
b) Original y copia de cédula de identidad, papeleta de votación y matricula de cada candidato/a;

c) Plan de campaña detallado que incluirá nombre y número de la lista, colores, logotipo e isotipo;
d) Plan de trabajo que llevará a cabo la lista en caso de ser electa.

Cada lista se identificará por su nombre, cuyo significado responde a una posición ideológica y política consensuada que reflejará los idearios de la lista, por un color y un número.

El color escogido no debe ser igual o parecido en la escala cromática al color de ninguna organización política o movimiento político vigente para no alinear a cada lista con movimientos políticos existentes.

Si las listas utilizan un logotipo e isotipo para sus campañas. Estos no deben ser copiados o fusilados de las marcas comerciales existentes, pues se espera que los estudiantes hagan uso de su creatividad para exponer sus ideas y planes de trabajo.

Las candidaturas, una vez inscritas, no pueden ser objeto de renuncia por parte de los integrantes de las listas.

Artículo 32.- Calificación de candidaturas. En las fechas previstas en el calendario electoral el Tribunal Electoral recibirá los documentos presentados por las listas, que serán puestos en conocimiento de la comunidad estudiantil a fin de que presenten los recursos de impugnación si así lo creyeren conveniente. Para tal efecto el Tribunal cuenta con un plazo de 24 horas, posterior a la publicación. El Tribunal electoral tendrá 48 horas para calificar las listas y solicitar cambios o ampliación de la documentación. Las listas tendrán 24 horas para subsanar los errores encontrados por el Tribunal Electoral y de no presentarse dichas correcciones las listas serán descalificadas. Las listas incompletas no serán calificadas.

Artículo 33.- Presentación de las listas calificadas. Una vez concluido el plazo de inscripciones y calificación de candidaturas, el Tribunal Electoral presentará a toda la comunidad educativa las listas aprobadas para participar en las elecciones estudiantiles.

Artículo 34.- Cierre del Registro Electoral. Previa a la inscripción de candidaturas de Registro Electoral será cerrado, únicamente con los estudiantes legalmente matriculados a la fecha.

Artículo 35.- Notificación a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto. Una vez establecido el calendario electoral, el Tribunal Electoral designará y notificará por escrito a las personas designadas como Miembros de las JRV.

Artículo 36.- Veedores. En cada JRV estará como veedor/a un/a representante de cada lista inscrita para asegurar la transparencia del proceso y el control entre las listas participantes.

Artículo 37.- Campaña electoral. Una vez finalizada la etapa de inscripciones de candidaturas se dará el inicio a la campaña electoral. Esta se debe fundamentar en un debate de ideas, propuestas y planes de trabajo, mas no en el gasto que cada lista realice.

Artículo 38. - Normas de la campaña electoral:

Normas generales

1. Se requiere un tesorero/a de campaña por lista para el proceso de fiscalización.
2. El tesorero/a debe justificar con respaldos y facturas el gasto electoral.
3. La campaña se realizará con distintivos manufacturados por los miembros de cada lista.
4. Toda la comunidad educativa puede fungir como veedor/a de la campaña electoral.
5. La propuesta debe ser presentada y socializada por el candidato a presidente de cada lista.
6. Las listas pueden hacer uso de los tiempos de los diferentes recesos para promocionar sus propuestas.

Prohibiciones

7. Se prohíbe la entrega de dádivas y regalos entendidos como bienes de consumo.
8. Se prohíbe el uso de improperios, adjetivos descalificativos, gestos, afirmaciones ofensivas o peyorativas en contra de otras listas o candidatos.
9. Se prohíbe la injerencia de docentes, personal administrativo y padres de familia en la campaña y en el desarrollo del proceso electoral.
10. Se prohíbe el daño de la infraestructura de la Institución durante el desarrollo de la campaña.

Restricciones

11. Las listas darán a conocer únicamente sus candidatos y planes de trabajo en cada paralelo una sola vez durante la campaña en horas de clase.
12. Dependiendo de la infracción cometida, el Tribunal Electoral tendrá la facultad de sancionar a los responsables y determinar la sanción, descalificación de la lista o la pérdida de la dignidad para la que fueron electos en cuyo caso asumirá el suplente y a su falta el candidato siguiente más votado.
13. La presente normativa será acatada al interior y al exterior de la institución durante el tiempo establecido en el calendario electoral.
14. Las actividades de coordinación y capacitación del ciclo electoral serán ejecutadas en tiempos extracurriculares para no intervenir en el normal desenvolvimiento del proceso educativo.

Artículo 39.- Debate entre candidatos. En la última semana previa a las elecciones se realizará la socialización de los planes de trabajo entre las y los candidatos a la presidencia, con presencia de toda la comunidad educativa donde expondrán sus planes de trabajo en un tiempo de 4 a 5 minutos, para luego responder las preguntas que se les haga por parte de los espectadores de manera ordenada y respetuosa. Cada respuesta no excederá a dos minutos, con el fin de dar respuesta a la mayor cantidad de preguntas hechas por el electorado.

En el debate de ideas y propuestas aplican las normas establecidas en el art. 35 del presente Reglamento.

Artículo 40.- Silencio electoral. La campaña electoral terminará dos días antes del día de votaciones, posterior a esto se dispone al Instituto y participantes del proceso electoral a que no realicen ningún acto relacionado con la campaña electoral. En el caso de violentar el silencio electoral el tribunal Electoral tendrá la facultad de tomar las medidas según gravedad del caso.

Artículo 41.- Día del sufragio. El día establecido según el calendario electoral se realizará el sufragio en el horario de 8:00 a 12:00. Este día el Tribunal Electoral coordinará las acciones para el buen desenvolvimiento del proceso y se articulará con las JRV para asegurar un proceso transparente.

Artículo 42.- Sufragio. Los estudiantes sufraguen mediante el voto electrónico en la plataforma virtual desarrollada para tal propósito. El acceso al sufragio se realizará una vez validada la identificación del estudiante, como parte del registro electoral.

Artículo 43.- Escrutinios. Al finalizar el proceso de sufragio, el sistema arroja los resultados de forma automática.

Tras la verificación de los resultados JRV procederá registrarlos en el acta de escrutinio, la cual será entregada al Tribunal Electoral.

Artículo 44.- Proclamación de resultados. Concluidos los escrutinios inmediatamente se procederá a la proclamación de los resultados por parte del Tribunal Electoral, acto que contará con la participación de las listas y la comunidad estudiantil.

Se declarará como lista ganadora a la que haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos.

En caso de que exista un empate técnico se convocará automáticamente a segunda vuelta que se dará en el plazo de 7 días después de la primera.

Artículo 45.- Posesión autoridades Consejo Estudiantil electo. Una vez conocidos los resultados se realizará en acto solemne la posición del nuevo Consejo Estudiantil, ante la comunidad educativa y hará pública la directiva electa.

Artículo 46.- En el caso de calificarse una sola lista al proceso electoral, de todas maneras, se la someterá al proceso de votación. Esta lista se considerará ganadora si los votos válidos a su favor superan al número de votos nulos, caso contrario se declarará desierto el proceso electoral y los estudiantes no tendrán representación en los órganos de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico República del Ecuador, hasta el siguiente año académico.

Artículo 47.- El Consejo Estudiantil entrará en funciones a partir de su posesión y finalizará con la posesión del nuevo Consejo Estudiantil.

CAPÍTULO VI

FALTAS, SANCIONES, IMPUGNACIONES Y DENUNCIAS

Artículo 49.- Serán consideradas infracciones electorales las siguientes:

a) Irrespeto al calendario electoral establecido por el Tribunal Electoral;
b) Interrupción de cualquier actividad académica con fines electorales;
c) Alteración o falsedad de datos en el proceso de registro de los candidatos o en el proceso electoral;
d) Repartición de material o la realización de actividades que no respeten la normativa interna del ISTC o las leyes de la República
e) Agresión verbal, física o por escrito a cualquier integrante de la comunidad educativa;
f) Atentado contra el material publicitario de otra lista;
g) Utilización durante el proceso electoral de material o publicidad que contenga la combinación de los colores de los símbolos nacionales, así como los nombres, lemas, colores, logotipos, y escudos del Instituto Tecnológico “República del Ecuador” o que identifiquen a algún partido o movimiento político o culto religioso;
h) Utilización de espacios prohibidos para colocar o difundir propaganda electoral o ubicada fuera de las carteleras asignadas por el Tribunal Electoral.
i) Violación al presente Reglamento;
j) Colocación del material de campaña (físico/impreso) en cualquier parte del campus del Instituto Superior Tecnológico República del Ecuador; dichos materiales se podrán colocar solamente durante el período de campaña electoral y en los lugares asignados por el Tribunal Electoral;

Artículo 50.- El Tribunal Electoral sancionará las anteriores infracciones de acuerdo con la gravedad de la falta ya sea con advertencias orales o escritas o descalificación de la lista correspondiente.

Artículo 51.- Las impugnaciones, quejas y denuncias durante el proceso electoral deberán ser presentadas por escrito al Tribunal Electoral debidamente fundamentadas con evidencias, proceso que inmediatamente se notificará a las partes involucradas para que ejerzan su derecho a la defensa. Si amerita el caso, se podrá suspender el proceso electoral mientras se tramita la denuncia; de ser así el Tribunal Electoral publicará un nuevo calendario electoral. Tanto el denunciado como el denunciante estarán sujetos al presente Reglamento.

Artículo 52.- Cuando se trate de impugnaciones a las resoluciones del Tribunal Electoral o quejas y denuncias contra el Tribunal Electoral o uno de sus miembros, el Consejo estudiantil solicitará el expediente para enviarlo inmediatamente a Rectorado para su conocimiento y resolución.

El Rectorado tendrá un plazo de 24 horas, a partir de la recepción del expediente, para resolver las impugnaciones, quejas o denuncias en cuestión.

El Tribunal Electoral y Rectorado, de encontrar suficiente mérito, podrán convocar inmediatamente a una audiencia para escuchar a las partes.

Artículo 53.-Las resoluciones del Tribunal Electoral y Rectorado son irrevocables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. Hasta que se elige el primer Consejo Estudiantil del ISTC, su función cumplirá el Consejo Estudiantil provisional, conformado por los dirigentes de los cursos.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión de Consejo Académico Superior del ISTC realizada el 16 de noviembre 2017, mediante Acta ISTC CAS 2017-22.

ANEXO 1

ACTA DE ESCRUTINIO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COTACACHI
FECHA DE ELECCIÓN

CANTÓN
PARROQUIA
CARRERA

Total de firmas o Huellas dactilares del Registro Electoral			

Opción	Voto en letras	Votos en números		
Lista 1				
Lista 2				

Firma Presidente Junta Receptora del Voto

Firma Secretario Junta Receptora del Voto

ACTA DE INSTALACIÓN

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COTACACHI

FECHA DE ELECCIÓN

CANTÓN	
PARROQUIA	
CARRERA	

El (fecha de la elección) a las ____ horas ____ minutos, las y los miembros de esta junta receptora del voto nos instalamos en este organismo electoral temporal con el objeto de recibir los votos de las y los estudiantes en esta junta, la misma que se encuentra integrada por:

Firmas de las y los miembros de la Junta Receptora del Voto

_____
Presidente (a) de la Junta Receptora del Voto

C.C: | | | | | | | | | | |

_____
Secretario (a) de la Junta Receptora del Voto

C.C: | | | | | | | | | | |

Secretario (a) de la Junta Receptora del Voto

C.C:

| | | | | | | | | | |

FICHA DE INSCRIPCIÓN

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COTACACHI
CONSEJO ESTUDIANTIL

Ciudad: _____

Fecha: _____

Yo, _____, candidato a **PRESIDENTE/A** del Consejo Estudiantil, identificado/a con la cédula de identidad no._____, solicito ante el Tribunal Electoral del **Institutito Superior Tecnológico Cotacachi** la inscripción de la lista_____ para la elección de las dignidades correspondientes al Consejo Estudiantil para el periodo_____.

Nombre movimiento u organización estudiantil.

Presidente/a: _____

Vicepresidente/a: _____

Secretario/a: _____

Tesorero/a: _____

1er vocal: _____

2 do vocal: _____

3er vocal: _____

Nosotros nos comprometemos a cumplir con la normativa electoral dispuesta para el presente proceso, así como las disposiciones del Tribunal Electoral sobre el buen desenvolvimiento del ciclo electoral con transparencia, eficacia y eficiencia.

Firma,

Estudiante: _____

No. Cédula: _____

FICHA PLAN DE TRABAJO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COTACACHI
FECHA DE ELECCIÓN

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____

PROVINCIA: _____

CANTÓN: _____

NOMBRE DE LA LISTA/COLOR	
DATOS DE LOS CANDIDATOS	NOMBRES COMPLETOS CARRERA/CURSO Presidente: _____ Vicepresidente: _____ Secretario: _____ Tesorero: _____ Vocales: _____
Fecha del plan	
Objetivo general	
Ámbito de trabajo 1	

Actividades ¿Qué?	**Estrategias** ¿Cómo?	**Resultados** ¿Para qué?	**Tiempo** ¿Cuándo?	**Recursos** ¿Con quién?	**Observaciones**

Ámbito de trabajo 2	

Actividades ¿Qué?	**Estrategias** ¿Cómo?	**Resultados** ¿Para qué?	**Tiempo** ¿Cuándo?	**Recursos** ¿Con quién?	**Observaciones**

Declaramos que el presente plan de trabo es de nuestra autoría, considerando a partir de nuestro trabajo en equipo con el fin de poder aportar a potenciar la democracia en la Institución.

Firman;

Candidato Presidente/a Candidato Vicepresidente/a

Candidato/a Secretario /a Candidato/a Tesorero/a

Candidato 1er vocal Candidato 2˚ vocal

Candidato 3er vocal

REGISTRO ELECTORAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COTACACHI
FECHA DE ELECCIÓN

DATOS GENERALES

PROVINCIA: _____

CANTÓN: _____

PARROQUIA: _____

CARRERA: No. De empadronados Confección Textil _____

No. De empadronados Desarrollo Infantil Integral _____

Concluida la votación se procedió a contar las firmas de los estudiantes que sufragaron

	Voto en letras	Voto en números		
TOTAL DE FIRMAS QUE CONSTAN EN EL PADRON ELECTORAL				

Firma Presidente Junta Receptora del Voto

Firma Secretario Junta Receptora del Voto

_____

_____

PADRÓN ELECTORAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COTACACHI
FECHA DE ELECCIÓN

CANTÓN: _____

PARROQUIA: _____

CARRERA: _____

COD	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA O HUELLA DACTILAR